



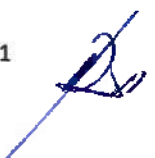
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

**Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
(México)**

y

**La Escuela Politécnica Nacional
(República de Ecuador)**





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DOCTOR OCTAVIO CASTILLO ACOSTA, POR LA OTRA PARTE, “LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EPN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR TARQUINO SÁNCHEZ ALMEIDA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEH”

I.A. Que es un organismo de carácter público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el periódico oficial del estado, cuyos fines al tenor del numeral tres son:

- **La Docencia:** organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional - técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
- **La Investigación:** organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
- **La Creación, preservación y difusión de la cultura:** organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
- **La Vinculación:** relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
- **El Fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos:** realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
- **La Promoción de la calidad y excelencia:** realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

I.B. Que con fundamento en el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31º y 32º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 46º y 47º de su Estatuto General, la persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo la representa legalmente y tiene la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento y engrandecimiento de la Universidad, así como para la realización de la misión que le corresponde.

I.C. Que con fundamento en el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28º y 29º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 21º, fracción IV, 40º y 41º del Estatuto General, el Honorable Consejo Universitario eligió Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo al Dr. Octavio Castillo Acosta, como consta en el acta 384 suscrita el 17 de marzo de 2023.



- I.D. Que señala como domicilio legal el ubicado en calles de Abasolo número 600, Colonia centro, Código postal 42000 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- I.E. Cuenta con R.F.C. UAE-610303-799.

2. - De LA EPN

- 2.A. La Constitución de la República del Ecuador determina en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, siendo ésta la que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.
- 2.B. El artículo 11 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce como responsabilidad del Estado, el facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente.
- 2.C. El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece entre las funciones del sistema de Educación Superior el garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; así como promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, con unidades académica de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales.
- 2.D. De conformidad con su Estatuto Institucional, la EPN es una comunidad universitaria conformada por personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, que busca la verdad, de derecho público, autónoma, con personería jurídica propia, sin fines de lucro, con domicilio principal en Quito, capital de la República del Ecuador, creada mediante Decreto de la Convención Nacional del Ecuador, el 30 de agosto de 1869.
- 2.E. El referido Estatuto, entre otros aspectos relativos a la EPN, establece su naturaleza, visión, misión, principios fundamentales, estructura, fines y objetivos Institucionales.
- 2.F. El artículo 39 de la norma estatutaria en cuestión determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Escuela Politécnica Nacional, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de esta.
- 2.G. De conformidad con el artículo 42 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, son funciones del Rector, entre otras: *"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del Consejo Politécnico y el Estatuto de la Institución; (...) c) Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades administrativas, económicas, financieras y de recursos humanos de la Institución, de acuerdo con las políticas y lineamientos definidos por Consejo Politécnico; (...) l) Aprobar convenios y acuerdos de cooperación técnica y científica con Instituciones nacionales, extranjeras o internacionales; m) Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que contemplen las disposiciones legales"*.



- 2.H.** Que el Dr. Tarquino Sánchez Almeida, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarios para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita en el Acta de Posesión de 13 de diciembre de 2023, tras el respectivo proceso eleccionario, donde se posesionó en el cargo de Rector de la EPN.
- 2.I.** Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía, Quito Ecuador.

III. - DE AMBAS PARTES:

Habiendo dicho lo anterior, los comparecientes convienen en cumplir con los términos y condiciones establecidos de la siguiente manera:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO GENERAL COLABORACIÓN** es establecer las bases generales y unir esfuerzos con el fin de llevar a cabo actividades conjuntas en materia de investigación, la enseñanza, la colaboración académica y desarrollo profesional; en interés de ambas partes en virtud de los términos de la investidura de los poderes que le fueron conferidas por las leyes que los rigen y mediante programas específicos. Especialmente, aquellas formas de cooperación que ambas instituciones puedan acordar en conjunto como las que, enunciativamente, se hallan establecidas en el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

"**LA UAEH**", se compromete a:

1. El fortalecimiento de las relaciones institucionales.
2. Propiciar actividades que contribuyan la formación de capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global.
3. Propiciar la incorporación exitosa de sus egresados al trabajo productivo en el ámbito de su competencia.
4. Generar investigación de alta competitividad en beneficio de la sociedad, contribuyendo a la solución de problemas estructurales relacionados con la sostenibilidad y desarrollo de los sectores social, productivo y público.
5. Crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de todos los sectores de la población, fomentando la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural.
6. Fomentar la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos.
7. Coordinar entre las partes para generar movilidad de estudiantes, docentes, investigadores, estudiantes de doctorado, personal técnico administrativo.
8. Proponer a la EPN, con la debida antelación, proyectos específicos de mutuo interés, para lo cual propondrá a la EPN la suscripción de "convenios específicos" vinculados al objeto del presente convenio marco, para su análisis, previa aceptación.



"LA EPN" se compromete a:

1. Recibir de LA UAEH, propuestas de convenios o actividades que podrían realizarse entre LAS PARTES, con la finalidad de analizarlas y, de ser pertinente, ejecutarlos, en el contexto de este Instrumento.
2. Generar y poner a consideración de LA UAEH, para aceptación mutua, propuestas y cronogramas de trabajo, proyectos específicos de mutuo interés, talleres, tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como de otros instrumentos específicos que se deriven de este.
3. Cuando sea pertinente y se determine factible, tras el análisis respectivo, contribuir con su personal técnico y académico, así como con su infraestructura física o tecnológica, en el desarrollo de actividades concernientes al presente Convenio o a los instrumentos que se deriven de este.
4. La EPN, cuando fuere el caso, propondrá a LA UAEH la suscripción de "convenios específicos" vinculados al objeto del presente convenio marco, para su análisis, previa aceptación y, de ser el caso, su suscripción.
5. Motivar a que los estudiantes e investigadores de la EPN para que realicen, horas de vinculación con la colectividad, elaboración de su tesis de grado, para que se involucren en proyectos enmarcados en los diferentes ámbitos de competencia de LA UAEH.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

"LA UAEH" y "LA EPN" están comprometidos a firmar convenios específicos de colaboración para llevar a cabo las actividades mencionadas en el presente **CONVENIO DE GENERAL COLABORACIÓN**, que deberían ser aprobados por ambas partes, y esto debería incluirse, cuando se presente la ocasión, como anexos a este documento, firmado por aquellos que tienen la autoridad para comprometerse en nombre de las partes.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior, describirán exactamente las actividades a desarrollar, la programación de estas actividades, el personal designado para llevar a cabo las acciones, las instalaciones y el equipo que se utilizará, las contribuciones financieras y en este al respecto, el calendario de pagos, los nombres de las personas que están autorizadas para hacer los pagos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con precisión las causas, los efectos y el alcance de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

Ambas partes están de acuerdo en que los titulares responsables de cada institución designarán una persona a cargo en nombre de la institución, que se pondrán de acuerdo sobre las acciones que dirigirán el curso de los acuerdos específicos de colaboración como los resultados del presente **CONVENIO DE GENERAL COLABORACIÓN**.

a) Por **"LA UAEH"**:

Mtro. José Luis Sosa Martínez
Director de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo





Carretera Pachuca - Tulancingo, km 4,5, Colonia Carboneras,
1er piso edificio CEVIDE, Ciudad del Conocimiento,
Mineral de la Reforma, C.P. 42184, Hidalgo, México.
Número telefónico: +52 (01 771) 71 72 000 Ext. 6022/6023
Email: joseluis_sosa@uaeh.edu.mx

b) Por "LA EPN"

Ing. Henry Patricio Paz Arias.

Profesor Agregado a Tiempo Completo

Escuela Politécnica Nacional

Av. Ladrón de Guevara E11-253 y Andalucía, 170525, Quito, Ecuador.

Números telefónicos: (+593) 2976300, ext. 1111 / (+593) 992938305 / (+593) 999233467

Email: henry.paz@epn.edu.ec / convenios@epn.edu.ec

SIXTA. RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

- a) Coordinar el trabajo de desarrollo de los convenios específicos mencionados en la cláusula tercera, con la ayuda de los grupos especializados que consideren necesarias. Los acuerdos específicos de colaboración deben contar con la autorización de las oficinas que están involucrados en la materia.
- b) Tomar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones y los compromisos de los acuerdos específicos de colaboración firmados por las partes.
- c) Proporcionar constante retroalimentación sobre los acuerdos específicos de colaboración a través de la entrega de los informes escritos de los representantes institucionales, donde los resultados obtenidos se muestran, así como los beneficios de continuar, ampliar o terminar cada acuerdo específico según considerado apropiado.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, los derechos de patente de invención, certificaciones, registros de modelos y dibujos industriales, etc., de cada uno de los acuerdos específicos de colaboración a que se hace referencia en la cláusula tercera, se estipulará lo necesario, para regular los asuntos relacionados a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales elaborados a partir de los trabajos e investigaciones, como resultado de las actividades conjuntas de las partes.

OCTAVA. RELACIONES DE TRABAJO

Las partes acuerdan que el personal aportado por cada uno, para la realización del objeto del presente convenio, serán, exclusivamente en relación con la parte que les contrató; por lo tanto, cada parte asumirá su responsabilidad en este asunto, y en todo caso, no serán considerados como jefes sustitutos o patrones solidarios.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a mantener la información técnica y financiera bajo una estricta



confidencialidad en los casos que se estipule y en relación con las actividades contempladas en este convenio, así como en los asuntos específicos que surgen de este documento.

DÉCIMA. EN MATERIA ECONÓMICA

Las partes acordarán las condiciones financieras para cada convenio específico de colaboración y estas deben ser estipuladas por escrito y firmadas para manifestar el acuerdo de ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que, durante el período de validez del presente documento, se pueden hacer las modificaciones necesarias, y si el caso, las modificaciones necesarias se pueden hacer también, para los acuerdos específicos, en este sentido, las propuestas de modificaciones deberán ser entregados por escrito y firmadas en común acuerdo por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá un período de validez de cinco 5 años, con efectos a partir de la última fecha de la firma electrónica del acuerdo y expirará una vez finalizado el período; por mutuo acuerdo de las partes o si unas de las partes involucradas han expresado a la otra por escrito su decisión de terminar el acuerdo. En este caso, los efectos del acuerdo dejarán de tener efecto a los treinta días siguientes a la notificación que ha sido recibida, siempre y cuando no haya compromisos pendientes que se están llevando a cabo y sin perjuicio causado por el incumplimiento de los compromisos en los acuerdos específicos de colaboración vigentes, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir con todos y cada uno de los compromisos que han acordado en este documento y con los que todavía pudieran quedar pendientes en la fecha de terminación.

Una vez concluida la ejecución del presente Convenio y presentados los documentos de respaldo correspondientes, los Administradores o áreas correspondientes presentarán un informe técnico en el que se detalle y justifique las actividades realizadas en la ejecución del presente instrumento, este documento tendrá como efecto la terminación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al momento de su suscripción.

El presente convenio podrá terminar de manera anticipada por las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes, por así convenir a sus intereses;
- b. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio debidamente justificado y fundamentado por parte del que lo alegare y que no le fuere imputable a su responsabilidad, dentro del término de treinta (30) días de ocurrido el hecho;
- c. Por terminación unilateral del Convenio propuesto por cualquiera de las partes, cuando la otra parte incurra en las siguientes causales:



- i. Incumplimiento del objeto del Convenio;
- ii. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en la ejecución de este instrumento, en virtud del marco legal y normativo;
- iii. Cesión o transferencia total o parcial de las obligaciones o derechos derivados del Convenio, salvo los casos previamente definidos dentro de este instrumento; y,
- iv. Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización expresa de ambas partes.

d. Por las causas previstas en la ley.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

Las partes manifiestan que el presente acuerdo es un producto de buena voluntad de ambas instituciones; por lo tanto, la autoridad legal de cada entidad se ve obligada a llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir adecuadamente con los compromisos del presente instrumento. En caso de controversia, las partes convienen resolverla de común acuerdo, en una solución amistosa, sin la necesidad de acercarse a cualquier autoridad judicial.

Después de que el presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** ha sido leído, y ambas partes están informadas de su contenido, su alcance y sus efectos legales de todas y cada una de sus cláusulas, las partes involucradas en este acuerdo lo firman físicamente los que en él intervienen, al margen y alcance, en las fechas indicadas en cada firma, siendo la fecha de suscripción del convenio la última en producirse.

En Pachuca, fecha:
06 de Agosto de 2025

En Quito, fecha:
16 DIC 2025

Por "LA UAEH"

Por "LA EPN"

Dr. Octavio Castillo Acosta
Rector de la Universidad Autónoma
del Estado de Hidalgo (México)

Dr. Tarquino Sánchez Almeida
Rector de la Escuela Politécnica Nacional
(República de Ecuador)



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA

REVISADO